



RESOLUCIÓN EXENTA N° 432

LA SERENA 16 FEB. 2016

AVC/lcb

Int. N° 62

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la **Campaña de Invierno 2016**, el Ministerio de Salud, ha transferido recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año. El Programa de Infección Respiratorias Infantiles fue aprobado por **Resolución Exenta 1202 del 28 de Diciembre 2015** del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 25.01.16, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Reforzamiento de la Atención Primaria Municipal IRA EN SAPU, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
IRA EN SAPU**

*En La Serena a....25.01.16... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la **Campaña de Invierno 2016**, el Ministerio de Salud, ha transferido recursos financieros para el funcionamiento de las Salas IRA en SAPU durante el presente año. El Programa de Infección Respiratorias Infantiles fue aprobado por **Resolución Exenta 1202 del 28 de Diciembre 2015** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Se considera dotar de **atención kinésica al SAPU** del Centro de Salud, por un período de 12 semanas, iniciando la estrategia **según situación epidemiológica, en el mes de mayo o junio.**

El municipio se compromete a contratar **Kinesiólogos** para atención de pacientes con patología respiratoria en el SAPU de la comuna durante el período de Campaña de Invierno.

Horario:

Lunes a Jueves	Viernes	Sábado -Domingos Festivos
17:00 a 20:00	16:00 a 20:00	16:00 a 21:00

Sin perjuicio de lo anterior, los horarios podrán ser modificados **previa consulta al equipo asesor de salud respiratoria del Servicio.**

CUARTA: Para la realización de las actividades se asigna un monto total y único de **\$ 3.684.833**

	Refuerzo Kinesiologo SAPU (2)	Total Anual
Ovalle	\$ 3.684.833	\$ 3.684.833

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **tres cuotas mensuales**, siendo la **primera durante en el mes de Mayo.**

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad **sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina** este instrumento.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso de incumplimiento de este convenio, la municipalidad deberá reintegrar los montos recibidos, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la fecha del requerimiento efectuado por el Servicio.

SEXTA: Las actividades realizadas durante la Campaña de Invierno en SAPU deberán **registrarse en el REM.**

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el **15 de noviembre** del año respectivo.

NOVENA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y/o Subdepartamento de Atención Primaria.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016.**

DECIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD OVALLE

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
Gloria Sepúlveda Opazo

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de OVALLE
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Minsal
- División de Gestión de Red Asistencial, Minsal
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile